

## **PLIEGOS DE CONDICIONES- BASES REGULADORAS DEL CULTIVO EN HUERTOS VECINALES.**

El Servicio de Parques y Jardines en virtud del convenio celebrado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, titular de los terrenos del Parque de la Vega de Triana, ostenta la gestión de los mismos. Este Servicio ha transformado los terrenos en huertos vecinales y solicita al Distrito Triana su colaboración en su regulación y en la asignación del cultivo a las personas o entidades que lo soliciten

Los Huertos son una iniciativa del Distrito Triana que tienen el objetivo de dotar de contenido al recién creado Parque de la Vega de Triana proporcionando al barrio unos Huertos Vecinales Ecológicos que servirán como espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una producción de hortalizas y plantas ornamentales para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado que pretendemos entregar a las generaciones futuras. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Son numerosas las iniciativas y las fórmulas de gestión de Huertos Urbanos y/u Ocio que se han puesto en marcha en diversas zonas de la geografía española en los últimos años, algunas de estas iniciativas han sido visitadas y analizadas.

Los Huertos Vecinales del Parque Vega de Triana están en el seno de un parque urbano, un espacio abierto a todos y transitable por todos, donde los hortelanos/as y su trabajo formará parte del parque y asumirán un papel activo en su funcionamiento. Se opta por un formato abierto que permita a la ciudadanía conocer el trabajo de nuestros hortelanos siempre desde el respeto y la admiración.

El Distrito de Triana mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades beneficiarias.

## **1. BASES GENERALES**

### **1. Objeto.**

1.1.-Las presentes BASES tienen como objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Urbanos Ecológicos, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo.

### **2. Ámbito de aplicación**

2.1.-El ámbito objeto de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos Ecológicos en el Parque Vega de Triana.

2.2.-En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a:

- ✓ Personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronadas en el Distrito de Triana y que cumplan las condiciones que esta Norma desarrollará a lo largo de su articulado.
- ✓ Colegios Públicos de Infantil y Primaria del Distrito de Triana. Directamente o mediante sus AMPAS.
- ✓ Asociaciones sin ánimo de lucro del Distrito.

### **3. – Objetivos y Principios Generales de Cultivo**

#### **Objetivos:**

- ✓ Facilitar espacios de cultivo de hortalizas ecológicas en el Parque Vega de Triana.
- ✓ Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- ✓ Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todas aquellas personas del Distrito de Triana.
- ✓ Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- ✓ Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de semillas y de cultivos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- ✓ Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales en riesgo de desaparición.

- ✓ Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- ✓ Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.
- ✓ Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- ✓ Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural entre hortelanos/as mayores y jóvenes.
- ✓ Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones.
- ✓ Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Huertos Vecinales Ecológicos del Parque Vega de Triana.
- ✓ La unión de la práctica y la enseñanza ayudará a los niños a comprender mejor la naturaleza. Aprenderán a distinguir las partes de una planta y supervisarán cada una de sus fases de crecimiento.

#### 4. Principios Generales de Cultivo

- ✓ **Principio de conservación y mantenimiento:** será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.
- ✓ **Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones:** toda persona que haya sido autorizado para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
- ✓ **Principio de no comerciabilidad:** Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.
- ✓ **Principio de autoabastecimiento:** los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.
- ✓ **Principio de prevención ambiental:** las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

## **2. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.**

### **1. – Condiciones de cultivo.**

1.-La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho

2.-La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

3.-Los cultivadores se constituirán en Consejo de los Huertos. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.

4.- El **Consejo de los Huertos** promoverá la formación de las personas usuarias en técnicas de cultivo ecológico.

### **2.-Destinatarios/as del cultivo de los huertos.**

Esta actividad está dividida en varias categorías: individuos o familias, centros de enseñanza infantil o primaria, AMPAS y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Para poder acceder al cultivo de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

#### **• Individuos o familias**

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Estar empadronado en el Distrito Triana. Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

#### **• Centros de Enseñanza Infantil o Primaria, AMPAS**

- a) CEIP del Distrito de Triana, o AMPAS de los mismos

Si se trata de AMPAS:

- Estar inscritas en el Registros de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.
- Sede social en el Distrito de Triana. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias municipales

#### **• Asociaciones o Entidades sin Ánimo de Lucro**

- a) Estar inscritas en el Registros de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Sede social en el Distrito de Triana.

c) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias municipales.

El Distrito mantendrá 3 parcelas para su cultivo mediante los talleres socioculturales y para la promoción de las actividades medio ambientales.

### **3.- Prohibiciones para ser cultivador**

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al cultivo de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que los destinatarios/as de los huertos convivan con alguna persona a la que se le haya asignado el cultivo de un huerto urbano.
- b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío en la provincia de Sevilla.
- c) Que hayan sido privado de la utilización de un huerto
- d) Que hayan sido beneficiarios de los huertos de este programa en la selección inmediatamente anterior, salvo si existiesen huertos libres.

### **3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS HUERTOS.**

#### **1.-Convocatoria.**

- 1.-El procedimiento aplicable a la selección será en régimen de concurrencia. Dado el número limitado de parcelas, se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.
- 2.-Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud.
- 3.-El procedimiento de selección se resolverá por el Servicio de Parques y Jardines y se realizará cada tres años, si bien la primera selección será por un periodo de cuatro años, en compensación por el esfuerzo de la puesta en marcha del proyecto. Se abrirá un proceso participativo para la localización de los huertos y para introducir normas de funcionamiento añadidas a las ya establecidas.
- 4.-El plazo de presentación de solicitudes será el mes de septiembre correspondiente al año en que se realice el sorteo.

#### **2. – Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán acompañando la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ✓ Informe médico emitido por el Servicio Andaluz de Salud o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- ✓ Declaración responsable de no poseer bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío en la provincia de Sevilla.

Las personas titulares que hayan finalizado el periodo de cultivo podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado y optaran sólo en el caso de que hubiera insuficiencia de solicitudes

### **3. – Listados de admisión.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

### **4. –Selección para el cultivo de los huertos.**

- 1.-El cultivo se autoriza en precario y se repetirá el sorteo en 3 años.
- 2.-El sistema de selección para el cultivo de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto y teniendo en cuenta las distintas categorías
- 3.-Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.
- 4.-El sorteo se realizará teniendo en cuenta el siguiente criterio.
  - 27 parcelas serán destinadas a la explotación por Individuos o familias
  - 6 parcelas para Centros Públicos de enseñanza infantil o primaria o sus AMPAS del Distrito de Triana.
  - 10 parcelas para Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.
  - 3 parcelas para el Distrito Triana.
- 5.-En caso de que en algunas categorías no se ocupen todos los puestos, el sobrante pasará por orden entre los componentes de la lista de espera, sea cual sea la categoría por la que solicitan la parcela.
- 6.-Una vez realizado el sorteo, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de tres años, exceptuando para la primera adjudicación de la parcela que será de cuatro años.
- 7.-Los seleccionados, las personas de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que vayan a colaborar en los huertos deberán presentar una fotografía tipo carnet y certificado de empadronamiento que acredite dicha convivencia.
- 8.-Si dentro del plazo de selección, alguna de las personas renunciase o dejase el cultivo por cualquier causa, se seleccionará al siguiente de la lista de espera.

9.- “Los siguientes en la lista de espera pasarán a ser cultivadores durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo para un nuevo sorteo.

En el supuesto de que el periodo para la finalización del plazo fuese inferior a cuatro meses, se dejará vacante la parcela a la espera de un nuevo sorteo

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

10.-El Distrito no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos.

#### **5.- Aceptación de condiciones de Cultivo del Huerto Urbano Ecológico.**

En la selección que se resolverá por el Servicio de Parques y Jardines, se establecerá la finalidad de cultivo: las dimensiones, localización y número de huerto y los derechos y obligaciones del cultivador.

#### **4.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS CULTIVADORES.**

##### **1. – Derechos.**

- a) Las personas que cultiven los Huertos Urbanos Ecológicos tendrán derecho a trabajar y a disfrutar del cultivo y consumo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- c) Participar en todas las actividades que se programen.

En ningún caso la selección para el cultivo supondrá derecho alguno sobre la parcela, entendiéndose que solamente se permite el cultivo y mantenimiento en las condiciones que se establecen.

##### **2. – Prohibiciones.**

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- d) Modificar la estructura de la superficie del huerto.
- e) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.

- f) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- g) Instalar invernaderos que superen un metro de altura.
- h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- j) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- k) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- l) La disposición, acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- n) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- o) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- p) La construcción de pozos.
- q) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- r) Fumar en las instalaciones del huerto, así como tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- s) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- t) Regar con medios que puedan invadir o perjudicar a los huertos colindantes.
- u) Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.
- v) Regar a manta malgastando el agua.
- w) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- x) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Distrito.
- y) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- z) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.

- aa) Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.

### **3. – Obligaciones.**

- a) Los cultivadores se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- b) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- c) Los cultivadores/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- d) Los cultivadores/as tendrán que realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua.
- e) Cada cultivador deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- f) Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío,
- g) Los cultivadores/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.
- h) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- i) El cultivador en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo.
- j) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.
- k) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- l) Impedir la presencia de animales en los huertos.

### **4. – Normas ambientales.**

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Los cultivadores/as se comprometen a respetar las normas de la Producción Ecológica recogidas en el anexo I, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al cultivo de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Comité técnico y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador

## **5. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

### **1. – Gestión de residuos.**

- a) Los cultivadores/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.
- d) La Comisión Técnica de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono

## **6. RESCISIONES E INCIDENCIAS.**

### **1. – Pérdida de la condición de cultivador del huerto.**

La condición de **cultivador** se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Distrito Triana.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Baja en el Padrón del Distrito de Triana.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la selección.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan.
- g) Por utilizar el huerto para un cultivo y finalidad distinta a las que se detallan.
- h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de dos o más huertos.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- j) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- k) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social. En este caso habrá un tiempo de preaviso de 2 meses.

## **2. – Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.**

La pérdida de la condición de cultivador del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a un seleccionado del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución del mismo órgano que realizó la selección, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Las incidencias que se produzcan entre los cultivadores de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

## **3. Obligación de reposición y reparación**

- a) La pérdida de la condición de cultivador será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
- c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del de cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
- e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.
- f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
- g) Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

## **4.-Responsables solidarios.**

Cuando las actuaciones que ocasionen daños o incumplan las presentes Bases, sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

## **7. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.**

### **1. – Dotaciones e infraestructuras.**

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

## **2. – Infraestructuras comunes.**

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

## **8. OFERTA EDUCATIVA.**

### **1. – Visitas a los Huertos.**

Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los hortelanos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

En la medida de lo posible se contará con la presencia de educadores medioambientales en las visitas escolares”.

Así mismo, cualquier ciudadano podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente.

## **9. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.**

### **1. – Horarios.**

- 1.-El cultivo deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.
- 2.-Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por Parque y Jardines.

## **10. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS.**

### **1. – Mantenimiento.**

- 1.-El cultivador está obligado a avisar inmediatamente a algún representante del Consejo de los Huertos en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.
- 2.-Los cultivadores deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.

## **11. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.**

### **1. Seguimiento**

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos/as a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

## **2. Comisión Técnica de Seguimiento.**

1.-Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior, se deberá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

a) Un representante de los individuos o familias, cultivadores de los huertos, elegidos por ellos. Un representante de los Centros públicos de enseñanza infantil o primaria o de sus AMPAS cultivadores. Un representante de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que formen parte de los cultivadores de los huertos elegidos por ellos.

a) Personal Técnico que será asignado por Parques y Jardines.

b) Un representante del Distrito

2.-La Comisión Técnica se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la presidencia o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

3.- Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Vecinales Vega de Triana.

b) Recoger sugerencias de los cultivadores y hacer propuestas de mejora.

c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al cultivo de los huertos.

d) Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.

e) Resolver las incidencias que se produzcan entre los cultivadores de los huertos

f) Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas

g) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Para la puesta en marcha de los huertos en su primera fase o parcela se establece un plazo de solicitud de las autorizaciones de 15 días desde la aprobación de estas Bases.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto por estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

## **ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

### **Normas de agricultura ecológica.**

Tratando de relacionar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos.

De conformidad con este modo de entender las cosas, en el cultivo de los Huertos Vecinales del Parque Vega de Triana, al ser huertos ecológicos, se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

a) Productos naturales por tratamiento químico.

b) Síntesis química, sea parcial o no.

1) Con relación a los fertilizantes:

No se podrán usar:

- Todos los abonos orgánicos de síntesis (la totalidad de los que comercializan en el estado español) y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas), ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.
- Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

- Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

No se podrán usar:

- Insecticidas, fungicidas, acaricidas, raticidas, ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

- Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, rotenona, azufre, piretrina, et.)
- Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines, etc.)

3) Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas “malas hierbas”

No se podrán usar:

- Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

- La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo, etc...).

#### 4) Con relación a las semillas y las plantas:

Esta Asociación patrocina la recuperación de semillas autóctonas y locales.

No se podrán usar:

- La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.
- La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.
- La utilización de organismos modificados genéticamente.

Quedan autorizados:

- La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.
- La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.
- Plantas comestibles de tradición hortícola.
- Plantas aromáticas y medicinales.
- Otras plantas, previa autorización expresa de la Comisión Técnica.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.

En cualquier caso solo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa vigente que regula la Agricultura Ecológica. (Reglamento de Ejecución (UE) Nº 590/2011 de la Comisión de 20 de junio de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 1235/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo).

#### 5) Con relación al agua de riego:

No se podrán usar:

- Aguas contaminadas por abonos orgánicos de síntesis, ni aguas contaminadas por productos como son los pesticidas y herbicidas.
- Aguas contaminadas por abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.).
- Aguas subterráneas contaminadas por productos químicos u otras naturalezas.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos/as cultivadores/as de las parcelas sobre la idoneidad de las aguas, semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a aquellas personas que el Consejo designe.

**Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.**

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el Consejo, dando la debida publicidad a las personas afectadas.
2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad penal, del responsable del vertido.
3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

#### **Normas para el riego.**

1. Los seleccionados para el cultivo de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los Huertos Vecinales del Parque Vega de Triana.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se faculte por la Comisión Técnica, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la autorización de cultivo la conducta contraria a ello.
4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo lo indicado por la Comisión Técnica para el caso del agua no contaminada y envasada, que el usuario/a traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

#### **Normas para la gestión de residuos.**

1. Las personas que cultivan los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se genere, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
2. Por lo demás, los cultivadores se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en las Bases en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.